



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

## PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** 1. Es objeto del Contrato la concesión demanial del bar de la piscina municipal, propiedad de este Ayuntamiento, constituyendo un uso privativo con la obligación de prestar servicios al público de conformidad con los artículos 78.1 a) y 80 5ª del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en este Pliego.

2. La concesión comprende el edificio del bar y la terraza adyacente.

3. El Contratista tendrá la obligación de prestar los servicios privados al público consustanciales a la actividad de bar durante la temporada de baños en que se encuentre abierta la piscina.

4. La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**SEGUNDA: MEDIOS MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA.-** El concesionario deberá equipar el bar con los medios materiales necesarios para prestar los servicios al público a que se refiere el apartado 3 de la Cláusula Primera, tales como cámaras frigoríficas, cafetera, cocina, mesas, sillas, platos, vasos, cubiertos, etc., los cuales le pertenecerán y deberá retirar al término de la concesión.

**TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo de la concesión será de tres temporadas de baños (2018, 2019 y 2020), sin posibilidad de prórroga alguna.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1. Además de las que se deduzcan de éste Pliego y de las disposiciones normativas vigentes, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Disponer de las altas, licencias y autorizaciones legales en materia de ejercicio de la actividad de bar y manipulación de alimentos.

b) Mantenerse al corriente en sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social, así como fiscal.

c) Asumir los tributos que, en su caso, graven la concesión.

d) Mantener en buen estado los bienes que integran la concesión demanial, asumiendo los gastos de conservación que ello requiera y entregarlos en el estado que se recibe.

e) Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, al término del Contrato, los bienes que integran la concesión.

f) Mantener el adecuado trato de corrección con el público.

g) Suscribir una póliza de seguros de incendios, de responsabilidad civil y daños a terceros por importe de 100.000 euros. La póliza se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

2. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto al personal que emplee el concesionario.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

**QUINTA: FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.-** Además de las que se deduzcan de éste Pliego y de las disposiciones normativas vigentes, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- a) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario que se mencionan en este Pliego.
- b) Inspeccionar el buen estado de alimentos que se sirvan en el bar y las condiciones de higiene general de los bienes integrantes de la concesión, así como que los mismos se destinan únicamente al objeto de la concesión.
- c) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere legalmente.

**SEXTA: CANON.-** 1. El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento anualmente durante el Plazo de la concesión el canon que se fije en la adjudicación del Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta de la Cláusula Séptima y la Cláusula Octava 3 de este Pliego. El canon mínimo a satisfacer será de 800 euros anuales o por temporada, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

2. El ingreso del canon deberá hacerse cada año antes de la apertura de la piscina municipal.

**SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** El procedimiento para llevar a cabo la adjudicación de la concesión se regirá por las siguientes **reglas**:

**Regla Primera: Procedimiento de adjudicación.-** 1. La concesión se adjudicará por concurso de conformidad con el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Este negocio jurídico se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Regla Segunda: Condiciones de los licitadores.-** 1. Para ser admitidas sus ofertas, los licitadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano español o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.
- d) Presentar sus proposiciones en la forma y con el contenido que se establece en ésta Cláusula.



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

**Regla Tercera: Publicación.-** El Ayuntamiento procederá a publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**Regla Cuarta: Plazos y modo de entrega de ofertas.-** 1. Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, marcados con las letras A y B, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre del licitador, firmados él mismo o su representante. Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax remitido al fax del Ayuntamiento. Sin este trámite no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Los licitadores inexcusablemente deberán presentar la documentación que a continuación se Indica:

**SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL”.**

Su contenido será el siguiente:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador: Documento Nacional de Identidad del contratista, si es persona física. Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI del representante.

2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta. Igualmente deberá contener la declaración no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. La declaración responsable se deberá ajustar al modelo que figura en el **Anexo I** (Modelo de declaración responsable) de este pliego.



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

## **SOBRE B: "OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL".**

### Único: Proposición Económica:

En este apartado se expresará por el licitador la cantidad que se compromete a aportar. Se consignará en letra y número, en caso de discrepancia prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la del número.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se consideraran las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La proposición económica se deberá ajustar al modelo que figura en el [Anexo II](#) (Modelo de proposición económica) de este pliego.

2. La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna.

**OCTAVA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** 1. Terminado el plazo de presentación de ofertas a que se refiere la Regla anterior, la Alcaldía del Ayuntamiento, como Órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procederá con asistencia del Vicesecretario, a la apertura de sobres contenedores de las ofertas presentadas dentro de los tres días hábiles siguientes al término del plazo para presentarlas.

2. Serán rechazadas de plano las ofertas que no cumplan con lo dispuesto en este Pliego.

3. El único criterio de adjudicación será el canon ofertado por el licitador. En caso de empate se adjudicará por sorteo.

4. El Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de tres días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. La adjudicación será motivada, notificada a todos los licitadores y publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

**NOVENA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** 1. Presentados los documentos a que se refiere el apartado 4 de la Cláusula Séptima, el Ayuntamiento requerirá al Adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a tres días.

2. De no presentarse los referidos documentos, el Ayuntamiento quedará facultado para formalizar contrato con el licitador que hubiera presentado la siguiente oferta más ventajosa o, en su caso, proceder a la adjudicación directa con persona que cumpla los requisitos legales.

3. La formalización se realizará en documento administrativo, no obstante se elevará a escritura pública a petición del Contratista, siendo los gastos de ello a su cargo.

**DÉCIMA: CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.-** 1. Serán de obligado cumplimiento las normas sobre higiene y limpieza dictadas por la Alcaldía, sin perjuicio de la normativa que le fuere de aplicación de ámbito general. Igualmente es responsabilidad exclusiva del adjudicatario el personal contratado para la explotación del objeto del contrato, así como del cumplimiento de la legislación laboral.

2. La concesión demanial se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo el Ayuntamiento ajeno a los resultados económicos favorables o desfavorables de la explotación. El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en las instalaciones.

3. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente negocio jurídico, son obligaciones esenciales específicas del concesionario las siguientes:

\_\_\_ El concesionario deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias precisas para la apertura y funcionamiento de las instalaciones.

\_\_\_ El concesionario tendrá derecho a utilizar las instalaciones que el Ayuntamiento pondrá a su disposición. No podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio.

\_\_\_ El concesionario está obligado a conservar en perfectas condiciones las instalaciones que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término de la concesión y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando ante el Ayuntamiento las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y en el horario fijado por la Concejalía de Deportes, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos al Ayuntamiento.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del contrato en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por el Ayuntamiento que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Dedicar o adscribir a la ejecución del servicio los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

\_\_ Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación del local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

\_\_ Previa a la formalización del contrato en documento administrativo, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de sus servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros de incendios, de responsabilidad civil y daños a terceros por importe de 100.000 euros. La póliza se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

**UNDÉCIMA: INCIDENCIAS.-** El Ayuntamiento tendrá la facultad de resolver las incidencias no previstas en este Pliego ni en el Contrato.

**DUODÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA.-** 1. Este Procedimiento de Adjudicación y el Contrato correspondiente tienen naturaleza administrativa en todas sus partes, rigiéndose en primer lugar por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en lo expresamente dispuesto en este Pliego, y sin perjuicio de la aplicación supletoria del Derecho Civil.

**DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN.-** Tanto los licitadores como el concesionario se someten a los tribunales y jurisdicción del domicilio de esta Corporación.



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

## ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, y n.º de teléfono \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la **CONESIÓN DEMANISAL DEL BAR SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL** ,

### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,».



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

## ANEXO II MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación de la concesión demanial del bar de la piscina municipal de esta localidad, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la concesión por el importe siguiente (en letra y en número): \_\_\_\_\_.

Asimismo declaro bajo juramento no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,»